



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO

RESOLUCIÓN N°

7484-23

26 AGO 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DAAL-036-2026, CUYO OBJETO ES: «CONTRATAR LOS SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BOMBERITOS COMUNITARIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA».

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo ordenado por el Decreto de delegación No. 0167 del 11 de mayo de 2026.

CONSIDERACIONES:

Que el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que el Cuerpo Oficial de Bomberos Cartagena de Indias, adscrito a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, estructuró los estudios y documentos previos correspondientes al proceso cuyo objeto es «CONTRATAR LOS SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BOMBERITOS COMUNITARIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA», y los remitió a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, dependencia competente para adelantar la gestión contractual, conforme a las facultades delegadas mediante el Decreto Distrital No. 0167 del 11 de mayo de 2026.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones.

Que se ha verificado por parte de la Administración Distrital, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, asciende a un presupuesto oficial estimado de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M.CTE (\$274.702.000)**, amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26001126 y 260017617 adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referido a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) *Licitación pública*, ii) **selección abreviada**, iii) *Concurso de méritos*, iv) *contratación directa* y v) *mínima cuantía*.

Que, a su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de *licitación pública*, *selección abreviada*, *concurso de méritos* y *contratación directa*, con base en las siguientes reglas:



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO

RESOLUCIÓN N°

7484--

26 AGO 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DAAL-036-2026, CUYO OBJETO ES: «CONTRATAR LOS SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BOMBERITOS COMUNITARIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA».

(...) 2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)

Que, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

“Contratación de Menor Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO

RESOLUCIÓN N°

7 4 8 4 - - - -

26 AGO 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DAAL-036-2026, CUYO OBJETO ES: «CONTRATAR LOS SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BOMBERITOS COMUNITARIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA».

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”.

Que el DISTRITO DE CARTAGENA, publicó en la plataforma del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que, dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-DAAL-036-2026, comprendido entre el 13 de agosto y el 21 de agosto de 2026, se recibieron observaciones a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron analizadas y atendidas por la Entidad.

Que en el proceso de contratación No. SAMC-DAAL-036-2026 dentro del plazo legalmente establecido se recibieron siete (7) manifestaciones de interés de limitar la convocatoria del proceso, por parte de, los siguientes interesados:

ITEM	INTERESADO	HORA Y FECHA DE PRESENTACIÓN	SOLICITUD MIPYMES
1	GUIARRA AND COFFEE SAS	14/08/2026 HORA: 3:52 p.m.	Mipymes Nacionales
2	INGESOFTSI S.A.S.	14/08/2026 HORA: 4:00 p.m.	Mipymes Nacionales
3	VIANDA COCINA TALLER SAS	14/08/2026 HORA: 4:08 p.m.	Mipymes Nacionales
4	CORPORACIÓN VISIÓN DE PAZ	21/08/2026 HORA: 6:10 p.m.	Mipymes Colombianas
5	IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC	14/08/2026 HORA: 1:10 p.m.	Mipymes Nacionales
6	YL GRUPO EMPRESARIAL SAS.	19/08/2026 HORA: 12:52 p.m.	Mipymes Territoriales – Distrital
7	LOGISTICA ESTRUCTURAL DEL CARIBE S.A.S.	20/08/2026 HORA: 12:13 p.m.	Mipymes Territoriales – Distrital

Que, en atención a las solicitudes recibidas por parte de los interesados para limitar el proceso de la referencia a MiPymes, la entidad procedió a revisar la acreditación de los requisitos necesarios para tal efecto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1860 de 2021.

Que una vez revisadas las solicitudes de limitación a Mipymes presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-DAAL-036-2026, se evidencia que fueron recibidas un total de siete (7) solicitudes, de las cuales cinco (5) corresponden a solicitudes de Mipymes colombianas y dos (2) corresponden a Mipymes con domicilio principal en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, conforme se encuentra detallado en el cuadro precedente.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO
RESOLUCIÓN N°

26 AGO 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DAAL-036-2026, CUYO OBJETO ES: «CONTRATAR LOS SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BOMBERITOS COMUNITARIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA».

En primer lugar, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, establece las condiciones para que proceda la limitación de los procesos de contratación a Mipymes colombianas, entre ellas, que el valor del proceso se encuentre dentro del umbral establecido en la norma y que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria. En el presente proceso, de acuerdo con las verificaciones efectuadas por la Entidad, se recibieron cinco (5) solicitudes de Mipymes colombianas, superándose así el mínimo exigido por la disposición normativa.

En este sentido, se encuentra configurado el presupuesto jurídico para la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, sin perjuicio de la facultad de la Entidad Estatal de determinar, de manera adicional, el ámbito territorial de dicha limitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. En consecuencia, la norma contempla una facultad de la Entidad para establecer una limitación territorial, siempre que esta guarde correspondencia con el ámbito geográfico de ejecución del objeto contractual.

Sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-711 de 2026, precisó que: ***“La decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipymes es facultativa de la Entidad Estatal, pero su ejercicio está condicionado a que previamente se hayan configurado los presupuestos que permiten la limitación general a Mipymes colombianas. Asimismo, señaló que dicha decisión debe encontrarse justificada en los correspondientes estudios del sector y que las Mipymes beneficiarias deben tener su domicilio principal en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato”.***

En el mismo sentido, mediante Concepto C-474 de 2026, Colombia Compra Eficiente reiteró que la limitación territorial constituye una potestad de la Entidad contratante, y que su ejercicio exige que la convocatoria se limite a Mipymes colombianas domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato. Igualmente, precisó que la limitación territorial no opera de pleno derecho ni depende exclusivamente de que las Mipymes soliciten dicha limitación territorial.

De igual manera, en el Concepto C-811 de 2026, Colombia Compra Eficiente reiteró que, una vez cumplidos los requisitos para la limitación general a Mipymes colombianas, la Entidad puede decidir si limita territorialmente la convocatoria a las Mipymes domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato. Este criterio resulta relevante para el presente caso, toda vez que existe una correspondencia directa entre el ámbito territorial de ejecución del contrato y el domicilio principal de las Mipymes destinatarias de la convocatoria limitada.

En el presente caso, la decisión de limitar territorialmente la convocatoria encuentra fundamento objetivo en el lugar de ejecución del contrato, toda vez que el objeto del proceso SAMC-DAAL-036-2026 consiste

Página 4 de 9



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO

RESOLUCIÓN N°

7 4 8 4 - - 2 6

26 AGO 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DAAL-036-2026, CUYO OBJETO ES: «CONTRATAR LOS SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BOMBERITOS COMUNITARIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA».

en contratar los servicios de apoyo logístico para la ejecución e implementación del Programa Bomberitos Comunitarios del Cuerpo Oficial de Bomberos de Cartagena, cuya ejecución se desarrollará dentro del territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Por tanto, existe una correspondencia directa entre el ámbito territorial en el cual se ejecutará el objeto contractual y el domicilio de las Mipymes que serán destinatarias de la convocatoria limitada. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente que la Entidad, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, determine que la convocatoria se limite a las Mipymes colombianas que tengan su domicilio principal en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Esta conclusión guarda correspondencia con los criterios desarrollados por Colombia Compra Eficiente en los Conceptos C-474 de 2026, C-711 de 2026 y C-811 de 2026, en cuanto reconocen la facultad de la Entidad para establecer la limitación territorial y la necesidad de que esta guarde relación con el lugar de ejecución del contrato.

Así mismo, dentro de las solicitudes recibidas se identificaron dos (2) Mipymes con domicilio principal en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, circunstancia que evidencia la existencia de oferta local interesada en participar en el proceso. No obstante, se precisa que la existencia de dichas solicitudes territoriales no constituye, por sí misma, el fundamento de la limitación territorial, toda vez que esta corresponde a una facultad de la Entidad, una vez se encuentran cumplidos los presupuestos establecidos para la limitación a Mipymes colombianas.

En consecuencia, teniendo en cuenta: (i) que se recibieron cinco (5) solicitudes de Mipymes colombianas; (ii) que se encuentran acreditados los presupuestos legales para la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas; (iii) que el objeto contractual será ejecutado dentro del territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias; (iv) que se identificaron dos (2) Mipymes con domicilio principal en dicho Distrito; y (v) que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las Entidades Estatales para efectuar la limitación territorial, la Entidad considera jurídicamente procedente y conveniente limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio principal en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

La presente decisión responde a un criterio objetivo, funcional y directamente relacionado con el lugar de ejecución del contrato, se encuentra sustentada en las condiciones particulares del objeto contractual y guarda correspondencia con los criterios desarrollados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los Conceptos C-474 de 2026, C-711 de 2026 y C-811 de 2026.

Que la presente convocatoria SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES - DISTRITALES, por cuanto cumplieron con los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021, para la limitación.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO
RESOLUCIÓN N°

7 4 8 4 - - 2 6 AGO 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DAAL-036-2026, CUYO OBJETO ES: «CONTRATAR LOS SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BOMBERITOS COMUNITARIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA».

Que el cronograma previsto para llevar a cabo el presente trámite contractual debe ser incluido en este acto, y hará igualmente parte del pliego definitivo a adoptar mediante esta Resolución.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta menester conformar las comisiones que realicen los estudios administrativos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado Decreto, es necesario que mediante este acto se disponga a convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que, en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del comité evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-DAAL-036-2025, cuyo objeto es: «CONTRATAR LOS SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BOMBERITOS COMUNITARIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA».

PARÁGRAFO. Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indicarán en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el contenido en el documento "Pliego de Condiciones Definitivos" del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-DAAL-036-2026.

PARÁGRAFO 1: El cronograma a que se sujetará el proceso y que será el mismo establecido en el pliego definitivo, se transcribe en este acto. Cualquier modificación que se haga del mismo, se hará a través de adenda a dicho pliego, entendiéndose modificada de plano esta Resolución.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	26 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	26 DE AGOSTO DE 2026	[Enlace SECOP I]
Plazo para manifestación de interés	HASTA EL 28 DE AGOSTO / Hora: 7:00 p.m.	SECOP II
Realización del sorteo	31 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 3:30 P.M. Si hay sorteo se realizará de manera virtual.	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO

RESOLUCIÓN N°

7 4 8 4 - - 3 2 6 AGO 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DAAL-036-2026, CUYO OBJETO ES: «CONTRATAR LOS SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BOMBERITOS COMUNITARIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA».

Publicación de la lista de precalificados	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP I]
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Hora: 7:00 p.m.	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP I]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP I]
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - Hora: 9:00 A.M	[Enlace SECOP I]
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - Hora: 9:10 A.M	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe preliminar de evaluación	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - Hora: 7:00 P.M	[Enlace SECOP I]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - Hora: 7:00 p.m.	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026- Hora: 7:00 pm.	[Enlace SECOP I]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP I]
Firma del contrato	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP I]
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOP II
Aprobación de garantías	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026	[Enlace SECOP I]

NOTA 1: Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos que conforme las normas vigentes deben publicitarse, a través del portal del SECOP II. Para efectos de consulta electrónica de cualquier tipo de información sobre el presente proceso deberá consultarse dicho portal. Aquellas diligencias para las cuales se hubiere estipulado expresamente en la fecha y hora en el cronograma, se iniciarán en la oportunidad así dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-DAAL-036-2025 en referencia con servidores públicos y contratistas asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

COMITE EVALUADOR JURÍDICO: Dos (2) asesores jurídicos externos en materia de contratación de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.

COMITE EVALUADOR TECNICO: Un funcionario del Cuerpo Oficial de Bomberos: Comandante de



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 8 de 9

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO

RESOLUCIÓN N° 7484-2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DAAL-036-2026, CUYO OBJETO ES: «CONTRATAR LOS SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BOMBERITOS COMUNITARIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA».

Bomberos Código 203, Grado 49.

COMITE EVALUADOR FINANCIERO: Un asesor financiero externo en materia de contratación de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico

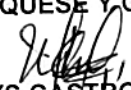
ARTÍCULO CUARTO: con la publicación de esta Resolución en el Portal Único de Contratación, entiéndanse convocadas las veedurías ciudadanas para que, de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano.

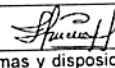
ARTÍCULO QUINTO: LIMITAR TERRITORIALMENTE el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DAAL-036-2026 a MIPYMES TERRITORIALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas que resulten aplicables.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena, Bolívar, a los 26 AGO 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logístico.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	David E. Marrugo Simancas	Asesor Jurídico DAAL	
Revisó	Hellen Tapias Moncrieff	Asesor Jurídico DAAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

El cuadro de responsables se debe diligenciar, no se debe omitir

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
3/10/2024	Elaboración del formato.	1.0
29/04/2025	Modificación del encabezado del formato, se modifica el código por pasar de subproceso a proceso.	2.0

Página 8 de 9



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 9 de 9

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO

RESOLUCIÓN N°

17 484 - - -

26 AGO 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DAAL-036-2026, CUYO OBJETO ES: «CONTRATAR LOS SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BOMBERITOS COMUNITARIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA».

14/05/2025

Adición en el Pie de Página: Datos de la entidad.

3.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Tatiana Castellón Bonilla. Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025 Nombre: Laura M. Meza Espinosa Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025	Nombre: Luis E. Corrales Tordecilla Cargo: Asesor Código 105 Grado 47 Fecha: 14/05/2025	Nombre: Milton José Pereira Blanco. Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 14/05/2025

Página 9 de 9